



**CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE CAYETANO DEL PINO Y CIA, S.A.U Y
EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA LA ACTIVIDAD
PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD - REPARACIÓN RELOJ GALLO AZUL**

En Jerez de la Frontera, a 24 de mayo de 2024

REUNIDOS

De una parte, D^a María José García-Pelayo Jurado, en su calidad de Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Y de otra parte, D. Fulgencio Meseguer Galán con DNI [REDACTED] en representación, conforme acredita con poder bastante, de **CAYETANO DEL PINO Y CIA, S.A.U** con CIF: A-11600632 y domicilio social en: Plza. Silos, 3 – 11403 Jerez de la Frontera – Cádiz -

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Delegación de Turismo y Promoción de la Ciudad tiene previsto el patrocinio y/o colaboración de la actividad: **PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD - REPARACIÓN RELOJ GALLO AZUL**

II. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a



los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

III. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

IV. Que **CAYETANO DEL PINO Y CIA, S.A.U** presentó solicitud para adquirir la condición de patrocinador de la actividad: **PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD - REPARACIÓN RELOJ GALLO AZUL**, así como declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, tramitadas de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Tanto la solicitud como la documentación fue calificada por el Servicio Técnico Municipal de Patrocinio, quién propuso la misma al cumplir los requerimientos y la remitió a la Intervención Municipal para su conformidad.

V. Que se dio traslado de la propuesta de Convenio al PATROCINADOR, quien ha prestado su conformidad con fecha 08 de abril de 2024.

VI. Que con fecha 30 de abril de 2024, visto y conocido el expediente de referencia se hace constar que del mismo se deduce su carácter no fiscalizable al no prever gasto cierto alguno para la hacienda municipal, según lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 30 de las Bases de ejecución del presupuesto general de la Corporación, sin perjuicio de los informes de legalidad que resulten preceptivos.



Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio de patrocinio entre Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través de la Delegación de Turismo y Promoción de la Ciudad y **CAYETANO DEL PINO Y CIA, S.A.U**

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la entidad **CAYETANO DEL PINO Y CIA, S.A.U** y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez para la restauración, conservación y puesta en marcha del Reloj del Gallo Azul, propiedad del Ayuntamiento de Jerez.

Segunda.- La aportación de **CAYETANO DEL PINO Y CIA, S.A.U** será en ESPECIE.

Dicha aportación constará de: Restauración, conservación y puesta en marcha del Reloj del Gallo Azul, propiedad del Ayuntamiento de Jerez.

La valoración de la aportación es de: 10.024,85 € (IVA Incluido).

Tercera.- El Ayuntamiento de Jerez, una vez celebrada la actividad, expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que la colaboración se ha efectuado y ha sido destinada al fin para el que fue concedido.

Cuarta.- La aportación del Ayuntamiento será la siguiente:

CAYETANO DEL PINO Y CIA SAU, colocará una andana de seis botas en la Plaza Romero Martínez (junto al Teatro Villamarta).

El tiempo de exposición será de tres años contando a partir de la firma del Convenio de patrocinio.



CAYETANO DEL PINO Y CIA SAU, podrá colocar publicidad en las galletas de cada una de la botas por ambas caras, exceptuando la bota más alta que quedará reservada para publicidad institucional de Ayuntamiento de Jerez, cuyo contenido y diseño proporcionará el propio Ayuntamiento, quedando libre las demás para la promoción de CAYETANO DEL PINO Y CIA SAU, quien aportará sus propios diseños. El Ayuntamiento de Jerez, podrá actualizar su publicidad dos veces al año

Todos los soportes y formatos – galletas - que se utilicen para la exposición de la publicidad tanto del Ayuntamiento de Jerez, como de CAYETANO DEL PINO Y CIA SAU, correrán por cuenta de la empresa anunciadora, así como el mantenimiento de la andana, no suponiendo ningún costo adicional para el Ayuntamiento de Jerez.

Quinta.- El presente convenio entrará en vigor desde la firma del convenio con el patrocinador hasta tres años posteriores. La ejecución y la entrega de la restauración a realizar como colaborador, se tendrá que efectuar dentro de la vigencia del primer año del convenio.

Sexta.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.1.f y 49.1.e; de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público, se procederá a la constitución de una Comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y desarrollo del convenio, y de los compromisos adquiridos en el mismo.

Dicha Comisión estará constituida por el Jefe de Departamento y el Jefe de Unidad de PATROCINIO del Ayuntamiento de Jerez, así como por un responsable de la empresa colaboradora. La citada Comisión de seguimiento, comprobará que los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes del Convenio de patrocinio hayan sido llevados a término. Para el caso de que se detectase incumplimiento por alguna de las partes, se procederá a requerir, en primera instancia, a la parte incumplidora para que proceda a dar satisfacción al compromisos adquirido, tanto si quien incumple es la Administración Pública como si lo es el Patrocinador.



Para el supuesto de que el incumplimiento persistiese, se procederá a resolver el Convenio firmado y se valorará la posible indemnización de daños y perjuicios, si estos se hubiesen producido, a la parte perjudicada por el incumplimiento..

Séptima- Para la solución de cualquier litigio las partes se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.

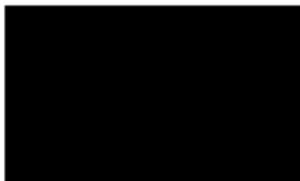
Octava.- El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente documento, será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio, además de las causas recogidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Novena.- El presente Convenio ha seguido los trámites preceptivos que se establecen en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley.

Décima.- La suscripción del mismo se produce de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 07 de mayo del 2024 al Particular número 30 de su Orden del Día.

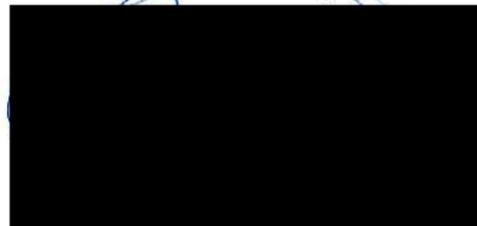
Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

La Alcaldesa – Presidenta



D^a María José García-Pelayo Jurado

CAYETANO DEL PINO y CÍA. SAU



D. Fulgencio Meseguer Galán